

MEMORIA

1861

SOBRE

LA SOBERANIA POLITICA

LEIDA EN UNA SOCIEDAD DE AMIGOS

CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO

DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU

EL 28 DE JULIO DE 1860

POR J. NICOLAS DE PIÉROLA.

A. Oyulo Laos

LIMA

IMPRENTA DE JOSE D. HUERTA

CALLE DE LA PILETA DEL MILAGRO.

1861.

DOS PALABRAS.

La presente memoria, fué escrita, para satisfacer el deseo de algunos amigos que querian celebrar el aniversario de nuestra independendencia política, ocupándose de un asunto digno de ese dia.

Leida que fué, quedó sepultada entre nuestros papeles; hasta hace poco en que sus exigencias, de un lado, y nuestros compromisos con el *Progreso Católico*, de otro, nos decidieron á darle lugar en sus páginas.

De propósito, no quisimos alterar en ella, ni una sola coma, á pesar de los mil defectos, que ni á nosotros mismos pudieron escaparse, leida despacio y despues de algun tiempo. ¡Es inútil decir las razones que para ello tuvimos.

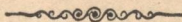
Estamos persuadidos, que la verdad y santidad de la doctrina, que en ella desarrollamos, no se desconocerán, por mala que sea su exposicion. Su simple enunciacion, basta, por sí sola, para abrazarla enteramente.

Como quiera que sea, una vez impresa, nos costó muy poco, reunir en una sola pieza, los varios artículos en que fué preciso dividirla, para publicarla en aquel periódico. Así lo hemos hecho, para corresponder de algun modo, al generoso empeño de los señores que nos obligaron á escribirla, y que, con tanto afan, han procurado su publicacion.

Aprovechamos esta circunstancia, para ofrecer, por su digno órgano, un tributo de amor á la juventud de nuestra patria, en el dia de nuestras glorias.



INTRODUCCION.



IMPORTANCIA DEL ASUNTO.



Señores:

Hay cuestiones que son de todos los dias y de todos los instantes: porque en ellas la sociedad tiene su vida, porque constantemente la traen tan trabajada y en perpetua lucha, porque de su solución depende, nada menos que, la buena ó mala conciencia social; y consiguientemente son de altísimo interes y de hondísimas consecuencias.

La cuestion, sin embargo, que nos ocupa, lleva como ninguna otra tan determinados estos caracteres: como quiera que su realizacion engendra la sociedad, monstruosa si es falsa, acertada y cabal si es verdadera, y que ofrece al pueblo, ora bajo la fiera autocracia del Czar de Rusia, sometida al brutal despotismo de la sublime Puerta; ora declamando imbécil sobre esa inmensa hecatombe, que llaman la revolucion francesa, ya tristemente entregada á los caprichos de sus amos, como las repúblicas de América.

Pero hay mas, señores: nosotros estamos enteramente persuadidos, de que el mundo de Colon es el teatro donde deben campar las grandes soluciones filosóficas, y si nos permitiéramos un momento de sueño, América regenerando al mundo, vendria practicándolas, América seria el Eden que la humanidad busca desde su prevaricacion primera.

En América, pues, estas cuestiones tienen un especialísimo carácter, y, ay! del americano que las desdeñe ó no las busque.

Las repúblicas de América, emancipadas en temprana edad del coloniage español, no trajeron á la vida independiente ni las tradiciones de los pueblos europeos, ni el inveterado hábito de vida política, que hace robusta su existencia; y que los libra de nuestros extravíos y nuestras locuras. Si vivieron un solo día, si todavía no han muerto, es porque la Providencia quiso concederles generoso corazón y grande inteligencia. Ellas se han mantenido y se mantienen, si podemos decirlo así, á expensas de su buena índole y de sus dotes intelectuales, que es forzoso desarrollar, para que suplan los elementos de virilidad de aquellos pueblos.

He aquí por qué toda cuestion, que de cerca ó de lejos pertenece á la filosofía social, es de nuestro particular dominio: porque entre nosotros todos sienten la necesidad de ser publicistas; porque no hay artistas ni agricultores, ni menestrales, pero á todos cuadra perfectamente la vulgar calificación de políticos; porque las causas se confunden con los caudillos; porque las peripecias sociales, por lejano que sea el terreno en que se realicen, nos conmueven y nos excitan cien veces mas que nuestras propias escenas; porque nos ocupamos con tanto calor de Roma y Nápoles, de Napoleon y de Lord Palmerston, y conocemos mejor la Francia de 89, la Italia del 48, la España del 36 que nuestra propia historia, mejor aun que nuestra guerra de Independencia.

¿Y bien, todos esos fenómenos que son otros tantos males, otras tantas enfermedades que nos afligen sin duda alguna, no prueban evidentemente nuestro aserto? ¿no demuestran brillantemente que la jóven América, va á buscar en la vida de otros pueblos el caudal de experiencia de que carece, que mal formada, confusa aun su conciencia social, ensaya su ilustracion, y que sus errores no son otra cosa que locuras de la edad, resultado de imprevision juvenil?

Sin duda, señores, y por eso nosotros como ningun ciudadano del mundo, nos hallamos obligados á trabajar en la construccion política; y no precisamente con la punta de la espada, sino depositando cada uno su óbolo de luz para formar el tesoro comun; trabajando, ya seamos grandes ó pequeños en ilustrar al pueblo, último término de todos nuestros empeños. Aquí, señores, como en ninguna parte, la Patria es *nuestra obra, nuestra tarea, nuestro deber primero*, y despues de 40 años la obra comienza, aun hoy, la tarea tiene ahora principio.

Y cuando el horizonte comienza á iluminarse con el sol del 28 de Julio; cuando ese día de amores y esperanzas viene ya; cuan-

do venimos á refrescar la memoria de nuestra Independencia, del hecho mas significativo y solemne en la historia de un pueblo, suprema y magnífica revelacion de la cuestion que nos ocupa, síntesis completa de todo lo que puede, y de todo lo que es; dia en que nos pedimos cuenta de lo que pensamos y lo que sentimos, y en que otras tantas cuestiones se renuevan en el fondo del alma; cuando en esas circunstancias naturalmente nos preguntamos, cómo iniciamos y qué hemos hecho para resolver el problema constitucional; entonces la obligacion se determina y se precisa; entonces conviene traer tambien, una gran solucion á la conciencia pública, entonces conviene no dejar pasar esos momentos de bendicion y de grandeza, esos momentos, en que, si podemos hablar así, adquiere el pueblo una luz especial y dobles fuerzas; y forzoso es que cada cual en aras de la Patria, pague en tributo lo que tiene y lo que debe. Y eso es lo que habeis querido, y yo vengo á ejecutar, cuando me propongo tratar delante de vosotros el gran problema de la Soberania Política.

A pesar de lo que llevamos dicho vendria, sin embargo, señores, no olvidar una última consideracion.

Sobre la arena política se alzan dos bandos que frecuentemente se emplazan á lucha, y que recíprocamente se aplican los mas odiosos calificativos, que se llaman con nombre especial, aunque estén tan informes como por ventura ó por desgracia, se hallan entre nosotros.

Ese fenómeno, indudablemente no es otro, que ese dualismo misterioso que la raza de Adan lleva consigo desde la tragedia del Eden, ya se llame individuo, pueblo, humanidad; que se traduce en la ciencia, en las costumbres, en la Religion, en la política, en cuanto hay y puede haber de humano; cuya preponderancia en uno ó en otro sentido, se llama virtud ó vicio; cuya desaparicion mas ó menos completa, constituye la perfeccion gerárquica de la naturaleza del hombre.

Y ese dualismo, preciso es decirlo señores, exceptuando los rarísimos casos de una absoluta perversidad moral, siempre se mantiene de buena fé; consecuencia única del error y la preocupacion, resultado preciso de nuestra limitacion y pequenez. Su combate es la tarea perpetua de la ciencia; su vencimiento el verdadero carácter de la virtud que se le asocia.

Utópico es, ciertamente, creer posible la unidad absoluta en un pueblo ó nacion, pero santo y laudable desearlo, y eficaz siempre pretenderlo.

Y he aquí el objeto que necesariamente tiene de llamar nuestro trabajo, con tanto mejor resultado, cuanto que tratar estas cuestiones cuando están á la órden del dia y preocupan á los es-

píritus, es añadir un grito mas á la grita comun, es querer la calma en medio de la tempestad, imparcialidad al lado de las pasiones excitadas; órden y paz en la revuelta y agitacion. Para que pueda obtenerse algun resultado, es indispensable la ausencia de estas condiciones, que no fatiguen el espíritu el calor de la pelea, que no le cieguen la densa polvareda del combate. Corremos entonces, es verdad, el peligro de no ser oídos, pero en vuestra presencia ni lo tememos—por supuesto.

Preferimos pues, ocuparnos ahora de ella por todas estas razones, que apuntamos; por si no se quisiese conceder que siempre es buena hora para la ciencia, que siempre es buena para hacer de nuestra parte cuanto podamos, para empujar aunque de lejos, la nave del Estado.

Ensayémoslo, pues, y comencemos ante todo por plantear la cuestion.





I.

SE PLANTEA EL PROBLEMA.

1.—Creado el hombre para conseguir su fin por su *propia* accion; adornado de inteligencia para conocer el fin y los medios, de voluntad para quererlos, y de libertad para ejecutar lo que conoce, y quiere, triple atributo de la trinidad humana, se encuentra necesariamente, sometido al imperio de la moral por el hecho mismo de su existencia.

2.—He aquí, señores, al hombre solo en el mundo, dueño del Universo, señor de él, sin otro término de accion que esa ley; pero desde el momento en que coloquais otro hombre á su lado, la identidad de naturaleza hará nacer relaciones necesarias entre los dos, su señorío tendrá que dividirse, disputaranse la dominacion; y entonces será preciso que cada uno sepa hasta dónde puede ejercitar su dominio, cuál será el término del imperio de su voluntad, ó lo que es lo mismo, aparecerá entonces el derecho.

3.—Por donde se verá (permitidme una pequeña digresion) cuan néciamente se ha pretendido por algunos que: el derecho se diferencia *esencialmente* de la moral. Como si el hombre en calidad de ser libre, pudiera hallarse sometido á otra ley que á la moral; como si por aplicarse esta á la accion de un hombre en concurrencia con otro hombre, pudiera variar *esencialmente* y perdiera su carácter; como si, por último, el ser humano bajo un mismo respecto, pudiera hallarse sometido á leyes *sustancialmente diferentes*. Tan temeraria pretension no merece ni los honores del recuerdo.

4.—Bellamente constituido el hombre, Dios que lo ha hecho nacer por la sociedad en ella y para ella, ha querido que la so-

ciudad y el derecho sean dos condiciones de existencia, tan íntimamente unidas, que ni la sociedad pueda existir sin el derecho, ni al contrario; y por eso la sociedad y el derecho no son sino *una* doble necesidad de nuestra naturaleza, y por eso la sociedad es coetánea con el hombre, y lleva siempre consigo la realización del derecho.

5.—Ahora bien: la sociedad existe. Cualquiera que sea su origen, su término y su constitucion especial, en ella hay siempre un elemento invariable que determina su *esencia íntima*, sin el que no podemos ni siquiera idearla, en una palabra, que la engendra y la mantiene. Unos mandan y otros obedecen, he aquí el lazo de union que hace de elementos enteramente separados, de individualidades, el sugeto que se llama sociedad; prescindamos del mando y de la obediencia, y como las moléculas que forman un cuerpo se separan desde que cesa la atraccion mútua, así la personalidad moral, la entidad sociedad, se disipa sin dejar de ella sino el recuerdo de que veíamos un objeto que desapareció.

6.—Dada la sociedad la soberanía, pues, existe. Que sea esa soberanía? cuál el sugeto en quien debe residir? cómo se realiza? esa es la triple cuestion que agita á los publicistas y á los legisladores que creen solverla, ora con el derecho divino de los reyes, ora con la soberanía absoluta de los pueblos, despues disfrazada con el nombre de soberanía de la nacion, y á la que nos proponemos dar una respuesta.

Cuidemos antes, sin embargo, de disipar los errores que la envuelven.

II.

ERRORES QUE SE HAN COMETIDO AL TRATARLO.

7.—Cuando se olvida ó se desconoce un principio, justo es, señores, que el error sea el fruto y que el apartamiento del verdadero término crezca cada vez mas.

En la necesidad lógica de la inteligencia está, que el error lleve al error, como la verdad á la verdad.

8.—Ahora bien: las teorías filosóficas expuestas sobre el asunto que nos ocupa, olvidaron, cual mas cual menos, el carácter fundamental de la soberanía, no vieron que la sociedad era su rea-

lizacion y su consecuencia necesaria, de tal manera, que no podemos concebirla sin esta, ni mucho menos puede tener existencia, sin la existencia anterior de aquella; y este error grosero y trascendental, trajo otros, no menos, trascendetales y groseros, y que vamos á apuntar.

9.—De ahí porque, no mirando á la soberanía como un fenómeno inseparable de la sociedad, un hecho consumado ya, anterior á Solon y á Licurgo, mas viejo aun que el legislador judío, sino como una creacion humana, no la estudiaron allí, en el hecho, y riñeron con la historia, y divagaron por las regiones de la teoría, y fueron á buscarla en el seno de la abstraccion y de la metafísica, le negaron su detallada individualidad, su personalidad propia, y la creyeron una metáfora, un lazo misterioso é invisible, cuya existencia no se percibe sino por sus efectos.

10.—Y qué resultó de allí? Lo que no podia menos de suceder. Lejos de llegar á la definicion de la cosa por el exámen detallado de ella, por el mas riguroso método, no concedieron sino muy pequeña importancia al análisis de la soberanía, siendo asi que definirla es resolver la cuestión, y elucubrando el sistema que creyeron mas adecuado y racional, crearon una noción que pudiera acomodársele. Concluyeron por entenderla cada cual á su manera, realizando asi un verdadero Babel.

11.—Otro error se le siguió de cerca. Se la hizo una cuestion especialísima de derecho constitucional, siendo asi que no es, ni puede ser jamas, sino de derecho social: pues, que si ella es un fenómeno íntimo á la sociedad, tiene de presentarse bajo el mismo carácter, allí donde esté la sociedad, ya se llame familia, pueblo ó municipio, Iglesia, academia ó Estado.

12.—Y se desconoció tambien, como otra consecuencia precisa del error primero, que en la sociedad y por consiguiente en la soberanía, como en todos los medios indispensables que la Providencia ha puesto en nuestras manos, para la consecucion de nuestro fin, tiene de existir un elemento esencialmente invariable, que es la obra de Dios, y otro esencialmente libre que es la obra del hombre; el uno que impide la destruccion por la necesidad, el otro que engendra el progreso y la accion por la libertad. Ni puede ser de otra manera: si el hombre, como lo hemos dicho ya, no puede vivir sino por la sociedad, en ella y para ella, es absurdo el suponer que esté enteramente confiada á la limitacion humana; y si el hombre ha de aprovecharse de ella como la condicion necesaria de existencia y acción, es incuestionable que en ella ha de tomar una parte interesante y principal.

13.—Sin embargo, las teorías incurrieron temerariamente en uno de los dos extremos, ó acordaron toda la accion á Dios como

el derecho divino de los reyes, ó se se la concedieron enteramente al hombre, como la soberanía absoluta de los pueblos.

14.—Largo é inútil sería, señores, ocuparnos en probar cómo todas las teorías han pecado tan gravemente; como quiera que eso valdria nada menos que descender á refutarlas, y, por otra parte, temeríamos injuriar vuestra penetracion, empenándonos en demostrar verdad tan clara.

Apartados estos obstáculos, comencemos á estudiar el problema.

III.

DEL METODO.

15.—Las grandes cuestiones, señores, no se apoyan, por lo general, sino en la mala inteligencia de un término; cuya diferente acepción lleva á resultados muy distantes unos de otros.

16.—Las teorías de soberanía que, mas bien, que teorías, podrían llamarse, revelaciones históricas, de este fenómeno social, se hallan, precisamente, en este caso. (§ 10)

17.—Fijar de una vez, el genuino sentido de la palabra soberanía, definirla; es al mismo tiempo combatir esas teorías y dar cumplida solucion al problema que buscamos.

18.—Qué cosa es, pues, la soberanía? he aquí verdadera y únicamente la cuestion que vamos á estudiar.—Ensayemos.

19.—Si la sociedad es un hecho á cuyo origen no ha podido asistir el hombre (§ 4 y 9) y si, como nadie puede negarlo, la soberanía es inseparable de la sociedad; (§ 5) esta es un fenómeno cuya realizacion no han podido menos de presenciar el americano, como el chino, el europeo como el hotentote, el antediluviano como nosotros mismos; y por eso no hay una sola inteligencia donde no se halle claro y preciso su concepto, un solo idioma que carezca de un término para expresarlo; y por eso no nos damos cuenta de cuándo la adquirimos, y recibéndola desde que nacemos, ella es una de esas primeras verdades, que algunos filósofos llamaron innatas, solo porque no podemos señalar su nacimiento, cuya necesidad hace que las mamemos, con la leche, al pecho de nuestras madres, y cuya claridad dificulta su definicion: porque la inteligencia que define lo desconocido; se resiste á hacerlo con aquello que siente como un axioma.

20.—Ahora bien, sí, todo eso, es cierto ¿qué deberemos hacer para responder á esta pregunta? ¿como deberemos analizar esta noción?

Yo apelo, señores, á la necesidad logica de vuestra inteligencia, me conformo con vuestro propio juicio, os permito que renunciéis á Aristóteles, á Condillae y á Descartes; y quiero solo que me digais ¿qué hariais en este caso? ¿cómo procedeis en semejantes circunstancias?

21.—Y, sin aguardar vuestra respuesta, yo sé: que apelariais al concepto universal, que estudiariais la palabra que lo revela, que todo vuestro empeño [si no habiais reñido con vosotros mismos] se reduciría: á despojarlo de su natural vaguedad para hallar su científica noción; porque yo sé que, ahora como en otras muchas ocasiones, ese es el verdadero medio, que, fuera de él, no existe ninguno, absolutamente ninguno.

22.—Que! Esta idea fué, acaso, el producto de hondas meditaciones científicas? ¿esta palabra la debemos al tecnicismo de la ciencia? ¿algún individuo alguna institucion la crearon acaso?

Pobre humanidad, señores, si tan interesante materia hubiera sido confiada á la mísera ciencia humana, pobre humanidad si hubiera aguardado de su boca la revelacion del arcano. No, cien veces no.

23.—En esta cuestion, como en muchas otras, la humanidad lleva la resolucion en su propia naturaleza, antes que la ciencia pensara en ella siquiera, antes que el sabio hiciera de ella un problema; y si la ciencia erró no fué, precisamente, sino porque puso en olvido este principio, desconoció este camino; y erró, tanto mas, cuanto mas se apartó de él.

Si, nosotros, no queremos, pues, padecer tan lamentable extravio, aprovechémos de la experiencia, único fruto del error que hemos sufrido, y descendamos á estudiar la soberanía tal cual todo hombre la concibe, como el idioma la traduce.

IV.

¿QUE SEA LA SOBERANIA?

24.—Felizmente, señores, no se necesita ser filólogo, poquísimos ó ningunos conocimientos de lingüística y etimología se han menester para descubrir que: esta voz ha sido formada del *prefijo*

“super” “sober” “sobr,” tomado del griego “hiper” ó “huper;” y que unido al adjetivo *simple* “omnes,” ha engendrado el *super omnes*, cuya variante es soberano y soberanía: así en castellano como en todas las lenguas que traen su origen del griego.

25.—No es del caso, ciertamente, ocuparnos en probar la verdad de este aserto. Tarea larga seria y por demas inútil, desde que, no es en el valor etimológico de la palabra, donde debemos apoyar nuestro exámen; sino y, tan solo, en las constantes aplicaciones que de ella se hacen. Poco importaria, sin duda, que no se ajustase, en su origen al uso que de ella se hace; y si hemos apuntado esta observacion acaso no es sino para probar: cuán llano es el espacio que tenemos que recorrer, como lejos de presentarse, un solo caso, en que no concuerde su universal aplicacion con la idea que buscamos, á ella se acomoda hasta en su propia estructura.

26.—Esa es, en efecto, señores, la idea que todos tienen de soberanía: en ella hay encerrada, siempre, la de superioridad; pero de superioridad última ó supremacia.

27.—Esa es la razon porque no la aplicamos sino á la desigualdad que existe entre lo que está mas alto, por su *naturaliza* ó su *accion*, y lo que está mas bajo; pero de manera, que no veamos nada superior á lo primero pues, si algo vemos, aquí es donde fijamos la idea y no en aquello.

28.—Esa es la razon porque no llamamos soberanamente bueno, santo, grande, justo, bello, fuerte, dulce, tierno cruel ó terrible sino á aquel que ocupa el último termino de la gerarquía en cualquiera de estos géneros; y porqué usamos indistintamente las palabras supremo y soberano.

29.—Esa es, por último, la razon que hace que el popularista (no pudiendo separarse sino mentalmente la soberanía de accion de la de existencia) la aplique al pueblo; no reconociendo otro sugeto superior á el, y á quien por tanto deba someterse; el partidario del derecho divino al rey; pues que no halla nada superior á el y que le imponga la obediencia.

30.—Convengamos, pues, en que el carácter fundamental de la soberanía consiste: en la supremacia de existencia ó de accion; y puesto que prolongar nuestra observacion seria confirmarlo, desconocerlo es caer en el absurdo.

31.—Tratemos de hallar ahora sus mas determinados caracteres.

Y, á poco que continuemos, aparecerá, encerrada en ella, otra nocion que la determina y la precisa.

32.—La idea de soberanía es, ciertamente, tambien, una idea de relacion entre dos términos bien distintos, y cuya separacion es preciso que sea real: porque para ser soberano es preciso serlo

de alguien, porque nadie puede ser superior ó inferior al mismo tiempo. Pero de una relacion que, en su carácter de tal, tiene de variar, haciéndola, mas ó menos completa, segun que los términos sean, mas ó menos, próximos. Asi localizamos la soberanía en el último término de la gerarquía que miramos, aunque, por otra parte, no sea absolutamente el último.

33.—Asi llamamos al hombre soberano de sí mismo; solo porque lo creemos señor de sus acciones respecto de sí mismo y de todo lo que le es igual ó inferior; y sin que al usar de la metáfora, que nos presenta al hombre mandando y al hombre obedeciendo, desconozcamos que hay algo superior á él á quien debe someterse.

34.—De donde se sigue irrevocablemente que: la soberanía de accion que reposa sobre la soberanía de existencia, es una relacion de superioridad entre dos términos *realmente separados* y que varia con ellos.

35.—Pero esto no basta, en la nocion vulgar hay algo mas, todavía; falta á nuestro análisis un elemento que lo completa.

36.—Helo aquí—La soberanía de carácter jurídico por su naturaleza, esencialmente encerrada en la esfera del derecho, no es, ni puede ser, sin embargo, un derecho.—Una muy sencilla reflexion va á suministrarnos la prueba.

Paguemos, señores, un tributo á la escolástica, entablando un dilema para ser mas exactos y mejor comprendidos.

37.—Si la soberanía es un derecho, decimos, pertenecerá ó al individuo ó á la sociedad.

Pero ¿quién se atreveria á sostener cualquiera de estos extremos sin tamaña necesidad?

38.—Si el derecho está fundado en las necesidades que la personalidad engendra; si no es otra cosa que la suma de los medios que tenemos que reclamar, de nuestros semejantes, para satisfacer la necesidad de ir á nuestro fin por nuestra propia accion, fuente única de la moral y por consiguiente del derecho ¿á qué conduce, qué relacion tiene con ella la obediencia impuesta á los demas? ¿podrá servir de medio natural para la consecucion del fin humano? Y, si así fuese, habria alguien tan necio que pretendiese que: la obediencia y el mando, indispensables para la existencia de la sociedad, tiene su razon de ser en las necesidades de tal ó cual, individuo?

39.—Seria justo, que digo, tolerable siquiera en boca de cualquiera este lenguaje dirigiéndose al pueblo—Obedéceme porque necesito tu obediencia para mi felicidad—Obedéceme porque tu obediencia es: uno de los medios que la naturaleza me ha concedido para llenar mi fin particular—Obedéceme porque tengo derecho á ello y lo reclamo; porque es tu deber y yo lo quiero.

40.—Ah! señores ¿creeis que os indignariais al oirlo? os engañais; muy lejos de eso, meneando lentamente la cabeza, compadeceriais al pobre hombre, á quien mirariais como alumno de una casa de orates. Sin embargo eso y, mas aun, significaria tan absurda su posicion.

41.—Ved ahora cómo las razones que reclazan el primer término del dilema, condenan, mas severamente aun, el segundo.

42.—La soberanía precisamente supone: dos términos *realmente distintos* [§ 34] y por consiguiente ¿cuál seria el objeto de esa soberanía? ella misma?

43.—¿El derecho y su obligacion correlativa coexistirian en un mismo sugeto y respecto de una misma cosa? Esto es inconcebible. Si alguna soberanía puede haber aqui es: la soberanía del absurdo.

44.—Pero, se nos dirá, ese derecho se refiere á los individuos. Por caprichosa que sea la suposicion admitámosla; y desde luego ¿qué son los individuos respecto de una sociedad? Tomados como tales, en su calidad de simples personas, nada son para ella, ningun vínculo los liga, como no sean los que los unen tambien á otro hombre. Entonces ¿á qué titulo esa sociedad les impondrá su dominacion? ¿En qué se funda su derecho de mandarlos?—Concededlo, si gustais, pero tened en cuenta que las hordas nómadas de vuestras montañas Inglaterra ó Francia una academia, una sociedad cualquiera: tienen igual derecho sobre cada uno de vosotros tomados como individuos; y que, por tanto, habeis perdido la facultad de escoger vuestra patria, de aceptar una condecoracion ó rehusarla, de examinar antes su constitucion ó reglamento para pertenecer á ella como quiera que su derecho supone la facultad coactiva para compelerlos, como quiera que vuestra obligacion responderá al derecho de la primera que os lo reclame. Tomados como asociados: ellos componen la sociedad; separad ahora, si podeis, á los asociados como tales, de la sociedad que ellos forman.

45.—¿Os parece, por otra parte, menos grosero que la sociedad someta á su obediencia á uno ó algunos solo porque *necesita* ejercer su poder de mando, solo porque lo há menester para llenar *su fin* y no el de estos? Esto es mentira, señores, y grosera mentira. Cómo! ¿Tolerais que se insulte así vuestra dignidad y la dignidad de la sociedad, sus verdaderos derechos y los vuestros? ¿Habeis pensado, alguna vez, que quiere decir tener *derecho* de mandar; necesitar el mando, como el pan para la vida fisica, como la libertad para la accion? ¿no os habeis indignado al suponer que obedecéis, porque vais á satisfacer, con vuestra obediencia, una *necesidad* agena, un derecho del que no sois sino el objeto?

46.—Yo rechazo, señores, como miserable tan odiosa suposición; yo sé que obedezco porque *necesito* obedecer; porque esa obediencia satisface *una necesidad mía* como ser moral y como hombre; que mi obediencia tiene su por qué en la ley, y solo en ella, mejor dicho, en mi propia personalidad; que si obedezco es porque mi naturaleza como ser inteligente y libre me impone la necesidad de someterse á la ley, de emplearla como medio para conseguir mi fin; yo sé que si se me puede compeler á la obediencia, es porque su falta roba á los demas y á mí mismo la vida social, perturbando el órden, matando á la sociedad cuyo elemento de vida de este; yo se señores, por último, que si necesito la obediencia es como la necesita la sociedad misma, como la necesita todo ser libre; y en nombre de mi conciencia, y de la conciencia del género humano, en nombre de Dios mismo, protesto contra esa blasfemia que me ultraja y os ultraja á vosotros, que falsea la sociedad y la destruye.

47.—Acabamos de decir, señores: que los individuos tomados como asociados componen la sociedad, y os invitábamos á que separáseis si podiais los asociados como tales de la sociedad que ellos forman. Por perceptible que sea la imposibilidad en este caso no omitiremos sin embargo la prueba.

48.—Un principio que nunca repetiremos demasiado, porque su conculcacion sola há producido el caos en esta materia, viene á demostrarlo con demostracion irrevocable y á concluir, por tanto, lo imposible de ese derecho.

“La sociedad es la *realizacion* de la *soberanía* y su *consecuencia necesaria*, ella es la que *hace* de elementos *enteramente separados*, de *individualidades*, el sujeto moral que se llama sociedad, ella la *engendra* y la *mantiene*.”

49.—Considerad, un momento, á la sociedad, deteneos un instante en su formacion, concebidla.

50.—Un conjunto de individuos no es una sociedad, para que lo sea no basta que estén reunidos, no basta que piensen asociarse, que lo quieran; hasta entonces no hay sino *aglomeracion*, *reunion* y *conjunto*, resulte, *un* sugeto, *una* entidad, *un individuo*: es preciso, indispensable, absolutamente, qué?—la unificacion—que la inteligencia no vea conjunto sino unidad; que pierda de vista á los *individuos* para mirar á la sociedad; que haya *un* solo sugeto y no muchos. Entonces la sociedad no existe sino en tanto que existe la unidad y porque ella existe. En el órden de generacion de las ideas, pues, *la unidad está antes que la sociedad; y la produce*.

51.—Ahora bien ¿qué es la unidad sino el resultado del mando y de la obediencia? (entended que no decimos quién es el que man-

da, que no hablamos sino del fenómeno ya existente) ¿por qué existe la unidad? porque todos piensan y quieren lo mismo, es decir porque todos se someten al mandato, porque obedecen. En el orden de generacion de las ideas, pues, *la soberanía* [el mando y la obediencia] *está antes que la unidad y la produce.*

52.—Luego con todo el valor que la lógica puede dar á una conclusion: la soberanía es antes que la sociedad, y la produce.

53.—Entonces, señores, si no podemos concebir á la sociedad sin concebir antes á la soberanía que la forma ¿cómo podremos llamar á la soberanía un derecho de la sociedad? Tanto valdria asentar que un ser es capaz de derechos antes de ser, que la causa es uno de los atributos del efecto, que el origen es posterior á la cosa originada. Si raciocinar de este modo no se llama cometer un *círculo* un verdadero *petitio principii*. Yo niego la existencia, de este sofisma.

54.—Despues de esto, creo señores, que, sin temeridad, podemos afirmar: que la soberanía no es un derecho; y si como lo hemos notado ya y, nadie podrá negarlo, la soberanía es esencialmente jurídica; no habiendo ni pudiendo existir sino dos términos tratándose de la accion de un hombre respecto de otro hombre—la obligacion ó el derecho—la soberanía es una obligacion verdadera.

55.—Así es en verdad, la idea que analizamos lo supone, y he aquí por qué: mandar señores: es dar á otros los medios de que carecen para conseguir su fin, dirigirlos: es satisfacer una necesidad suya con los medios que nosotros poseemos: y si ese fenómeno no es lo que se llama, una verdadera obligacion si el que tal hace ya sea un individuo físico ó moral, no se llama obligado nosotros no sabemos que sea una obligacion ni en quien resida, puesto que, este es el único carácter que la determina.

56.—Ahora bien, estos son los elementos que nos ha suministrado el análisis—la soberanía, supone; 1.º supremacia, de existencia, que engendra la supremacia, de accion y, que se llama mando 2.º es una idea de relacion entre dos términos realmente separados y, que varia con ellos 3.º y por último, ella es una obligacion.

57.—Reunamos pues estos elementos, realicemos la operacion intelectual que los lógicos llaman una sintesis, definamos; y concluiremos por llamar á la soberanía—la obligacion de mandar—verdadera y única solucion posible de la cuestion que nos propusimos resolver.

Quédannos, señores, por mirar, ahora, las otras dos fases del problema.

V.

¿EN QUIEN DEBE RESIDIR?

58.—Colocados en este terreno, inmediatamente y con evidencia palpable, aparece esta segunda solución.

Una vez sentada la precisa idea de la soberanía social, de ella fluye como consecuencia de clarísima verdad, con todos los caracteres de un verdadero corolario.

59.—Con efecto, señores: si la soberanía de acción, que nos ocupa, reposa sobre la soberanía de existencia; si ella supone dos términos realmente separados y varía con ellos (§ 56;) si no puede residir en la sociedad que realiza engendrando la unidad (§ 48 á 52;) si por último, ella es la obligación de mandar (§ 56:) esta cuestión ¿á quién compete su ejercicio? equivale precisa y únicamente á esta otra—¿quién está obligado á mandar?

60.—Y ciertamente, que para resolverla no hemos menester sino acudir al sentido comun, apelar á la conciencia, comparar estas dos ideas, mando y obligación, que nos harían concluir como la ciencia, asegurando que: no está obligado á mandar, sino el que posee los medios para ello, el que lo puede.

61.—Soberano es pues, señores, el que es capaz de gobernar, el que tiene soberanía de existencia, de donde nace su *obligación de mandar*, como hemos definido á la soberanía de acción.

VI.

¿COMO SE REALIZA?

62.—Tocamos en fin, señores, el escollo de todos los sistemas. Aquí todos ellos vienen á pagar su tributo á la verdad, descubriendo la vanidad asquerosa del absurdo en que reposan. Aquí vienen los primeros á confesar su pecado, el popularista con su *delegación de derechos*, el partidario del derecho divino con su *designación personal*, sin que dejen de seguirles los otros, con sus errores, mas ó menos, repugnantes y groseros.

63.—Cúmplenos tambien concluir despejando una última incógnita, averiguando cómo se compadece nuestra teoría con la realidad misma, descendiendo una vez mas á estudiar el fenómeno de la formacion social.

64.—Asistamos de nuevo al nacimiento de la sociedad, abandonemos para mas tarde el hecho histórico, que ciertamente nos será propicio, empero analicemos esta idea, este concepto—la sociedad.

65.—Pues bien, imaginad, si os place, el ideal social.

Ved un conjunto de individuos que se proponen llenar tal ó cual fin, reunidos no son sin embargo todavia, sino los elementos para formar la sociedad; y entonces, he aquí su primer pensamiento, su primer empeño, su *primera necesidad*—la creacion de una autoridad—un momento siquiera no lo dudan, ni se les ocurre tampoco que podrian pasarlo sin ella, si es conveniente ó no esa creacion, cuestionan sobre todo, sobre esto es imposible, y lo quieren y lo ejecutan, como moverian el brazo para librarse de un peligro que súbitamente les amenazára. Sienten una *necesidad*, tan fatal como el hambre, para el cuerpo falto de alimentacion, y para satisfacerla, todos los labios pronuncian un nombre, señalan un sugeto. Pero al hacerlo, cada cual alega como título el valor, la destreza, la ciencia, el talento, la virtud, la pericia, la edad, la experiencia: y aquel á quien pregonan mayor número de voces—se llama soberano.

66.—Suponed ahora esa sociedad constituida. Eliminad al que manda, y la sociedad que por ese mismo hecho quedaria disuelta, en las mismas condiciones que poco há: acude presurosa á ejercer esa funcion delicadísima, que se llama la eleccion. E idénticamente se repite el mismo fenómeno.

67.—Y bien ¿qué es lo que ha pasado? ¿qué significa todo eso?

68.—Los individuos que separados saben muy bien dirigirse á sí mismos, reunidos sienten la necesidad de ser mandados, sienten la imposibilidad de vivir formando un todo moral, sino la autoridad, la necesidad de ser gobernados y la imposibilidad de serlo por sí mismos, y experimentando una necesidad que no pueden satisfacer sin el concurso de otro, *declaran su derecho*.

69.—Pero no lo hacen, sino designando un individuo físico ó moral, que reúna esta ó aquella dote para gobernar, un individuo que pueda dirigirlos, que posea la soberanía de existencia; y determinando al individuo que posee los medios para satisfacer su necesidad, *precisan la obligacion*.

70.—Fijaos aun en el primer modelo social que se llama la familia.

Allí el soberano es siempre el mismo; yo no necesito nombrar-

lo, vosotros lo conocéis tan bien como yo—se llama el Padre. Y esto por qué? porque allí el individuo capaz, y los necesitados de direccion, el obligado y los que tienen el derecho, están determinados por la naturaleza misma que los hizo nacer con esa relacion.

71.—Mirad todavía á la horda, la mas informe muestra de la sociedad.

Hombres separados, errantes por los bosques, alimentados del fruto del árbol que cogian por fuerza, del animal que no pudo escapar al tiro de su flecha. Luchan entre sí, comunes intereses reúnen á algunos, y en el fragor del combate uno de entre ellos se pone á la cabeza, los anima, los dirige y les da el triunfo; y desde ese momento la horda nace, y ese tal, es el soberano. O bien un hombre mas hábil, mas hermoso, mas fuerte, mas anciano, los agrupa, le oyen, los manda y le obedecen, y se hace el soberano.

72.—Y todo eso qué significa sino una ocasion, una circunstancia cualquiera en que se declara un derecho, y una obligacion?

73.—Repasad ahora la Iglesia, el Estado, la horda, la familia, la sociedad científica, y todas las demas, sin exceptuar una sola, y encontrareis allí el mismo fenómeno.

74.—Ahora bien, ni sé, ni concibo otro medio, señores, para la realizacion del derecho, no conozco otro para que un derecho absoluto pase á ser derivado ó perfecto, para que una obligacion moral pase á ser jurídica, sino este—determinar quién tiene la necesidad, y en quién residen los medios para su satisfaccion, quién debe recibir y quién dar—lo que equivale á fijar de un lado el derecho, y de otro la obligacion.

75.—Y eso no tiene lugar sino por uno de estos dos medios, ó por el ministerio de la naturaleza, ó por el consentimiento.

76.—Basta haber saludado, señores, la filosofia del derecho para comprenderlo, para saber como, lejos de ser una especialidad la realizacion de la soberanía, así se cumplen tambien desde el derecho de alimentacion hasta el de libertad, todos y cada uno sin excepcion.

77.—Pedro es un mendigo, tiene necesidad de alimentarse, y se muere de hambre, acude á la puerta del rico é *implora* su caridad, y le *pide por Dios*; pero no le exige como un derecho suyo, ni aquel se cree obligado coactivamente; pero suponed que ese rico es su padre, y desde ese instante su pedido se convertirá en un *reclamo*, suponed que se comprometió á alimentarlo, y se lo *exigirá por la fuerza*, suponed en fin, que junto á él no hay otro hombre sino ese que tiene pan, y sucederá lo mismo.

78.—Y lo que es un axioma jurídico, lo que es evidente res-

pecto de todos los derechos y todás las obligaciones, ¿no lo será respecto de esta?—Su claridad no permite dudarle sin injuria de la razon humana.

VII.

RESUMEN.

79.—Reasumamos, señores, ahora nuestra doctrina, coloquemos frente por frente al triple aspecto del problema, su triple resolución, y concluiremos por afirmar 1.º que la *soberanía de accion*, que vamos estudiando, consiste en la *obligacion de mandar*, y habremos contestado á esta cuestion ¿qué cosa sea la soberanía? 2.º Que puesto que ella reposa sobre la de existencia, reside y debe ser ejercida por los que puedan mandar, por los que sean capaces de encaminar á los asociados á su fin, por aquellos, que, por esta razon, se hallan obligados á satisfacer el derecho, que los miembros de una sociedad tienen de ser mandados, y de esta manera habremos resuelto la segunda. 3.º En fin, que la soberanía para su realizacion, se halla sujeta á las mismas condiciones de todo derecho absoluto ó primitivo, de toda obligacion jurídica—una relacion de naturaleza, como en la familia, el consentimiento tácito ó expreso de los asociados y el soberano, como en los otros derechos que se consuman fuera de aquella, y habremos señalado la última respuesta.

VIII.

CONSECUENCIAS.

80.—No concluiremos, sin embargo, señores, sin señalar antes una que otra consecuencia, que naturalmente se desprenden de los principios que llevamos sentados. Helas aquí:

81.—De lo expuesto se sigue una saludable distincion, entre el derecho de mandar y el derecho de ser obedecido, que harto lastimosamente se confunden, aun por aquellos que solo miran al gobernante, como encargado de ejercer sus funciones por delegacion de la sociedad.

82.—El derecho de mandar, creemos dejarlo probado, cual-

quiera que sea el aspecto bajo el que se le considere, ya sea que se le mire como la soberanía misma, ó como la condicion indispensable de su ejercicio: es un monstruoso error, porque envuelve contradiccion, porque lleva consigo una verdadera implicacion de términos, porque se repugnan el derecho y el mando.

83.—Efectivamente: el soberano para ejercer su soberanía, para cumplir su obligacion, no tiene derecho de mandar, porque no necesita el mando; lo que sí necesita, lo que indispensablemente há menester es—la obediencia: es decir, que se cumplan sus mandatos, que se reciban, de sus manos, los medios que presta á los súbditos, para la satisfaccion de su derecho.—Tiene pues, por eso, derecho á la obediencia.

84.—El derecho, lo repetimos, supone una necesidad que no podemos satisfacer por nosotros mismos, sin el concurso de otros que se llaman obligados. Suponer pues, en el soberano, derecho de mandar, es suponer que él no puede mandar, ó lo que es lo mismo suponer que no es tal soberano.

85.—Generalmente, señores, se oponen estos dos términos, el derecho de mandar y la obligacion de obedecer, como un derecho, y su obligacion correlativa. Error grosero, porque no se refieren á una misma cosa. Al derecho de mandar no se opone ni se puede oponer jamas, sino la obligacion de ser mandado, cuyos dos términos son igualmente absurdos; así como la obligacion de obedecer no es ni puede ser correlativa, sino al derecho de ser obedecido, que son los únicos que pueden merecer el título de tales.

86.—Porque el soberano, pues, está obligado á mandar, tiene tan solo *derecho á la obediencia*.

87.—De los mismos principios se sigue tambien, cuan vanamente se ha distinguido á la soberanía de accion en absoluta y limitada; desde el momento en que semejante distincion, no cabe tratándose de una obligacion. A no ser que se quiera que la soberanía sea absoluta cuando obre fuera de la ley, es decir, cuando deje de ser soberanía.

88.—La obligacion no existe, sino porque existe la ley, la ley pues, no es su limite porque la produce, porque fuera de ella ya no es.

89.—Los que han fijado la soberanía absoluta en Dios, fundándose en que El puede hacer todo lo que plazca á su altísima voluntad, no han reparado que cuando se trata de *su accion* respecto de un ser, no es posible que Dios obre contra la naturaleza, de este que es la ley, porque no puede hacer el absurdo ni el mal; y que si puede hacer todo lo que sea de su bendito agrado, es porque no puede querer sino el bien, y porque la distincion de atributos en El no existe, sino para la mísera mente humana.

90.—Dios la soberanía absoluta, entonces, dirige el universo, ni mas ni menos que el hombre soberanía limitada debe hacerlo—esto es, conformándose con la ley que dió é impuso á cada ser. La única diferencia que aqui puede haber, es la santísima libertad con que Dios dió á cada uno la naturaleza que tiene, y la imposibilidad de errar en la direccion de sus criaturas, es decir, en el *ejercicio* de su eterna soberanía.

91.—Por eso, toda soberanía, supone y es esencialmente constitucional; toda sociedad tiene un derecho perfectísimo de exigir, del soberano, el cumplimiento de la ley: como quiera que cada infraccion de ella, le roba un medio, que el soberano, porque es tal, *está obligado* á darle, como quiera que su soberanía no existe sino á condicion de someterse á la ley que engendra esa obligacion.

92.—Pero, no es menos cierto tampoco, que cuando se trata de su cumplimiento, tiene, forzosamente, de acomodarse y participar de las condiciones de existencia de la sociedad.

93.—Jamás le será lícito, sin destruirse, atacar la constitucion de esta, conculcar sus leyes fundamentales, violar el derecho individual ó social, que eso es el último y el mas negro de los crímenes, suprema revelacion de la perversidad humana; que eso se llama tiranía; pero es incuestionable tambien, que en la manera de ejecutar esas leyes, de cumplirlas, el soberano puede marchar por un camino trazado anteriormente, que es el carácter del régimen constitucional; ó por la vía que crea mas justa y racional, mejor y mas conducente al fin adonde tiene que dirigir á la sociedad, que es, precisamente, en lo que consiste el gobierno absoluto.

94.—De manera que reconociendo en el fondo toda soberanía, la preexistencia de la ley á que debe someterse en su accion, so pena de hacerse imposible y funesta, puede ser en la forma ó constitucional ó absoluta.

95.—Ahora bien, señores, creemos inútil demostrar, porque es una verdad inconcusa, que la sociedad tiene que aceptar una de estas dos formas segun su estado, su naturaleza especial, ó como hemos dicho antes, segun sus condiciones de existencia.

96.—Amigos decididos de la libertad no pretenderemos, sin embargo, fundir en un mism omolde la familia y el Estado, los Estados cultos de Europa y las tribus nómadas del nuevo mundo, la Francia y la China, las huestes de Alarico y los ejércitos modernos, porque eso no seria amar la libertad sino destruirla, porque eso seria olvidar los primeros principios de constitucion social, porque eso seria no mas que fanatismo y fanatismo bien estúpido.

97.—De ahí por que: toda teoría que solo pueda aplicarse á una sociedad especial, ó á un Estado determinado de su desarrollo, que no los comprenda á todas sin excepcion; no es ni puede ser sino evidentemente falsa y notoriamente absurda.

98.—La Soberanía, pues, idéntica en el fondo y, sin que la multitud de formas, que necesariamente tiene que aceptar, atento el carácter especial de cada sociedad y su desarrollo mas ó menos completo, la hagan variar, sino en cuanto á su manera de ejercitarse; la Soberanía así expuesta y así concebida irá reconociendo como consecuencias exclusivamente suyas, á medida que se la estudie, que se la desenvuelva y se la aplique, la necesidad de que en el Estado sea ejercida por diferentes personas, el valor de la opinión y de la prensa, la participacion de los capaces en la direccion social; y todos y cada uno de los principios, que el derecho constitucional moderno va sancionando, y que solo pueden ser bien garantidos por el carácter obligatorio de la Soberanía.

99.—De todas veras deseáramos, señores, que nos fuera permitido poder señalar uno á uno, todos esos principios, continuar el exámen de las consecuencias de la teoría que acabamos de apuntar; pero puesto que eso equivaldria nada menos que á hacer un curso completo de derecho constitucional, que al fin no es sino el desenvolvimiento de la nocion que estudiamos—os empeñamos, señores, á realizarlo por vuestra parte; y á que pagueis así, un tributo de adhesion á la santidad de la doctrina que exponemos.

100.—Quiera el cielo concedernos que aun otra vez podamos ocuparnos de este asunto con el esmero que su importancia merece.

101.—Y puesto que hemos pagado á la patria el tributo que nos habiais exigido, permitidnos esperar que el Sol del 28 de Julio nos alumbre de nuevo reunidos.



INSTITUTO RIVA-AGÜERO
 PONTIFICIA UNIVERSIDAD
 CATOLICA DEL PERU
BIBLIOTECA
 COLECCIÓN
 FELIX DENEGRI LUNA